

CONVENIO DE ADMINISTRACION, ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DE DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y LA ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE HONDURAS (APRODESH), PARA ADMINISTRAR EL EQUIPO AUTOPROPULSADO PERFORADOR DE POZOS PARA RIEGO AGRICOLA DONADO POR LA CUENTA DEL DESAFIO DEL MILENIO (MCA-HONDURAS).

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, Mayor de Edad, Casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del año 2014, quien para los efectos de este Convenio se denominara "**SAG**" y **ANGEL DAVID OLIVERA VARELA**, Mayor de Edad, Casado, Ejecutivo de Negocios, Hondureño, del domicilio Juticalpa Olancho, Tarjeta de Identidad No.1501-1973-00652, actuando en su condición de Presidente de la Asociación Pro Desarrollo Económico y Social de Honduras "**APRODESH**", Institución con Personalidad Jurídica y Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia, según Resolución Número 146-95 de fecha 11 de Julio de 1995 y publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de agosto 1996, quien para los efectos de este Convenio se denominara "**EL ADMINISTRADOR**", ambos en uso de las facultades de que están investidos, convienen en celebrar como al efecto lo hacen, el presente Convenio de Administración, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA
FINALIDADES

1. La **SAG** es la Institución del Estado responsable del desarrollo agrícola y rural del país, para lo cual promueve procesos dirigidos a lograr la modernización y transformación productiva con el objetivo de incrementar los niveles de productividad y competitividad en el sector agrícola, implementando acciones e incorporando la infraestructura y el equipo necesario que permita alcanzar las metas propuestas.
 2. **EL APRODESH** es una entidad privada sin fines de lucro, comprometida con el desarrollo y facilitadora al acceso y uso óptimo de recursos asignados a la población objetivo a beneficiar, así como el desarrollo de procesos de integración que potencialicen el nivel de vida de los beneficiarios.
- 
- 

CLAUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTE

La **SAG** y **MCA-HONDURAS**, en fecha veintidós de julio del 2010, suscribieron un Convenio de Donación de un Equipo Auto propulsado Perforador de Pozos para Riego Agrícola, con el objetivo de impulsar la instalación de facilidades de riego entre los Agricultores de Honduras, beneficiarios de proyecto (Entrenamiento y Desarrollo de Agricultores (EDA) en particular), por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PUNTO DIECIOCHO** (US\$995,802.18) dólares americanos, (ver anexo1); hasta un monto de **CINCUENTA MIL** (US\$50,000.00) dólares americanos para cubrir los costos de las reparaciones necesarias al equipo conforme al informe de daños sufridos en su traslado desde su lugar de origen; hasta un monto de **CINCUENTA MIL** (US\$50,000.00) dólares americanos para cubrir los costos de adquisición de un lote de repuestos básicos para asegurar la operación continua del equipos; y hasta un monto de **CINCUENTA MIL** (US\$50,000.00) dólares americanos para cubrir los costos de la capacitación y entrenamiento del personal que será responsable de la operación y mantenimiento del equipo. El uso, manejo y operación del equipo, están regulados mediante el convenio mencionado, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de la Contaduría General de la República y su respectivo Reglamento con la finalidad de asegurar la administración bajo las condiciones establecidas en el Convenio de Donación y de acuerdo a las leyes naciones. Este equipo brindará el servicio de perforación de pozos para explotación de aguas subterráneas con fines de riego agrícola, en todo el ámbito nacional. Esta operación requiere de la agilidad administrativa y de la experiencia en la implementación de procesos de desarrollo empresarial, que den la sostenibilidad futura y la agilidad necesaria que requiere el Proyecto para su funcionamiento, de forma tal que el servicio a los beneficiarios sea accesible, ágil, oportuno y eficiente, manteniéndose la transparencia en el manejo de los recursos. En consideración a lo anterior, la **SAG** suscribe el presente Convenio de administración con **APRODESH**, designando a la Dirección General de Riego y Drenaje (DGRD) también llamada Servicio Nacional de Infraestructura Rural y Riego (SENINFRA), adscrita a esta Secretaria de Estado, como la Contraparte Técnica y Normativa del Proyecto.

CLAUSULA TERCERA
OBJETIVO

Agilizar el servicio de perforación de pozos mediante una adecuada administración, de tal forma que el equipo perforador sea usado con la mayor eficiencia, oportunidad y transparencia dentro de un esquema técnico que brinde además de la sostenibilidad económica y ambiental.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLAUSULA CUARTA
ANTICORRUPCION

Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituya una práctica corrupta o ilegal, deberá llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente como incentivo o recompensa por la adjudicación de este Convenio de Administración, las que serán motivo de cancelación o no adjudicación, sin perjuicio de otra acción, ya sea de forma administrativa, civil o penal

CLAUSULA QUINTA
DE LOS BIENES

LA "SAG", delegará en "EL ADMINISTRADOR", la responsabilidad de operación del equipo y la administración de los fondos generados por el mismo.- La Dirección General de Riego y Drenaje, será la encargada del seguimiento y asesoría técnica del Proyecto de Servicio para la perforación de pozos y asignará el personal técnico y de campo necesario; el personal responsable del Proyecto será contratado por **APRODESH** y pagado por medio de los fondos obtenidos del usufructo del servicio brindado. La maquinaria, equipo y piezas de recambio, serán resguardados en la ciudad de Comayagua en las bodegas que definan ambas instituciones; los procesos de operación y administración serán claramente definidos en un reglamento que deberá ser elaborado por la **SAG Y APRODESH** en el marco del presente convenio y en el convenio de donación **SAG-MCA-HONDURAS**.

CLAUSULA SEXTA
OBLIGACIONES DE LA SAG

Para enmarcar las acciones que dará lugar este Convenio de Administración, la SAG se compromete a:

1. Conformar el Comité Interinstitucional el cual estará integrado por **APRODESH** y el delegado nombrado a elección del Secretario de Estado de la **SAG** y/o la DGRD.
2. Designar un delegado para integrar el Comité Interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los términos para los cuales fue concebido el Proyecto; el Delegado será nombrado a elección del Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería o por la Dirección General de Riego y Drenaje (DGRD) y/o Servicio Nacional de Infraestructura Rural y Riego (SENINFRA).
3. Asignar un vehículo automotor con bandera nacional al Proyecto, el personal y el vehículo, se considerarán en el apoyo que brindará la Dirección General de Riego y Drenaje (DGRD) y será la contraparte para operar el equipo durante la vigencia de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- este Convenio, el que será de un (1) año. Los gastos operativos del vehículo estarán bajo la responsabilidad de **EL ADMINISTRADOR**. Este apoyo se realizará durante un periodo en el que Proyecto aún no sea auto sostenible. Posteriormente y dependiendo del crecimiento de la demanda y el flujo de fondos, el personal en su totalidad será financiado con fondos generados por el Proyecto con el fin de convertirlo en un Proyecto auto sostenible y perdurable.
4. Coordinar con **MCA-HONDURAS** y **APRODESH** las capacitaciones a los perforistas y personal técnico asignado para el uso adecuado y mantenimiento del equipo, la gestión de las reparaciones al equipo y la adquisición del lote de repuestos básicos, lo que cubrirá APRODESH.
 5. Obtener las licencias y/o permisos que, en su caso, requieran las diferentes operaciones, que serán pagadas con los fondos generados del servicio de perforación.
 6. Asegurar el cumplimiento de las regulaciones ambientales establecidas en las Leyes del País.
 7. Aprobar el manual de operación del equipo y el sistema de administración del servicio a propuesta de **EL ADMINISTRADOR**.
 8. Supervisión y seguimiento al manejo de los fondos captados por **EL ADMINISTRADOR** a través del servicio de perforación de pozos.
 9. Rendir cuentas sobre los avances y el manejo del Proyecto ante los organismos encargados del sistema de auditoría y control.

CLAUSULA SEPTIMA
OBLIGACIONES DE EL ADMINISTRADOR

Para enmarcar las acciones a las que dará lugar este Convenio de administración, **EL ADMINISTRADOR** se compromete a:

1. Elaborar y someter a aprobación de la **SAG** el manual de operación del equipo y el sistema de administración de los fondos.
2. Recibir, analizar y aprobar o desaprobar las solicitudes de servicio de perforación de pozos.
3. Recibir los pagos del servicio, aplicando el mecanismo para el cobro aprobado por la **SAG** y según la tarifa establecida por la Unidad Técnica Operativa.
4. Recomendar ajustes en las tarifas de cobro de acuerdo a las fluctuaciones de precios de los insumos requeridos para la operación.
5. Integrar la Unidad Técnica Operativa del Proyecto (UTO), conformada por Un Gerente, dos perforistas y el personal administrativo y de apoyo necesario



6. Contratar al Gerente de Proyecto y al resto del personal cuando sea necesario.
7. Elaborar el presupuesto anual que incluya, costos operativos, reserva presupuestaria para su mantenimiento, reparaciones e imprevistos, reserva por cuentas incobrables, seguros contratados y costos administrativos, el que será cubiertos con los fondos que genere el Proyecto.
8. Elaborar el reglamento operativo y protocolo correspondiente a la actividad de perforación de pozos.
9. Presentar informes trimestrales a la **SAG** sobre los estados de cuenta y el flujo de fondos del capital captado para la operación del Proyecto.
10. Realizar anualmente una auditoría externa financiera y de cumplimiento del convenio sobre las actividades que del mismo se ejecuten. La contratación de la firma externa será de los fondos que genere el proyecto.
11. Mantener los registros contables necesarios para una administración transparente, eficiente y confiable de los recursos generados mediante el mecanismo de cobro por los servicios establecidos.
12. Responder con prontitud y celeridad a las solicitudes de adquisiciones y suministros con el fin de mantener el equipo en buen estado de conservación y presentación.
13. Sufragar con los dineros captados, cada uno de los gastos que implique el mantenimiento preventivo, como ser: revisiones, reparaciones, suministros de nuevos repuestos, nuevas piezas, accesorios, etc.
14. En caso de daños por mal uso del equipo, deberá contratar los especialistas o expertos necesarios para su completa reparación, cuyos gastos serán sufragados por **EL ADMINISTRADOR** con los fondos del Proyecto.
15. Asumir la responsabilidad de cualquier reclamo y accidente laboral que surja durante la vigencia del Convenio, cuando el personal sea contratado por el Administrador y pagado con los fondos pertenecientes al Proyecto de perforación de pozos.
16. Asumir los costos de operación, mantenimiento y seguridad del vehículo asignado por la **SAG** para la operación del equipo durante la vida de este Convenio de Administración.
17. Sufragar y adquirir los correspondientes seguros contra robo, extravió, destrucción, accidentes, daños a terceros y demás comúnmente aplicados a equipo de esta naturaleza. La cobertura de los seguros deberá ser continua, sin interrupciones, de tal forma que el equipo no esté desprotegido, durante toda la vigencia del presente Convenio.
18. Pagar con fondos del Administrador o del respectivo seguro cualquier daño o pérdida sufrida por el equipo cuando se encuentre en las bodegas o garajes propiedad de **EL ADMINISTRADOR**.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

19. Participar en el Comité Interinstitucional.
20. Cualquier otro gasto que esté relacionado directamente con el proyecto.

CLAUSULA OCTAVA
OBLIGACIONES CONJUNTAS

Serán responsabilidad de ambas partes, las siguientes obligaciones:

1. Coordinar y mantener un flujo de información que permita una integración de capacidades y recursos humanos de ambas entidades en beneficio de los servicios brindados por el Proyecto.
2. Apoyar la gestión o el vínculo con entidades financieras de fondos de crédito para que los productores tengan acceso a los recursos necesarios para cubrir el costo de la perforación, los accesorios de bombeo e infraestructura parcelaria.
3. Definir una estrategia de operación del equipo que incluya el mecanismo de cobro y estructura tarifaria.

CLAUSULA NOVENA
MEJORAS

Queda entendido que las inversiones o adquisición de equipos complementarias que realice **EL ADMINISTRADOR**, para mantener la maquinaria de operación, como ser: Equipo portátil, herramientas, etc., requerido para brindar el servicio fuera del inventario y que haya sido adquirida por él, con los fondos generados por el Proyecto serán propiedad del mismo, y las mejoras realizadas bajo aprobación de la **SAG** y ejecutadas en bodegas y galeras que se adecuen para brindar servicios de almacenamiento y garaje al equipo, serán propiedad de **EL ADMINISTRADOR**

CLAUSULA DECIMA
AUTORIZACION

La **SAG** por medio de la Dirección General de Riego y Drenaje (DGRD) y/o Servicio Nacional de Infraestructura Rural y Riego (SENINFRA), realizara revisiones periódicas al presente convenio y propondrá las modificaciones necesarias; además, se nombrara una Comisión Auditora que realizara actividades de control con el propósito de verificar el uso adecuando de los fondos y el cumplimiento de las metas del Proyecto, esta comisión podrá ser financiada con los fondos del Proyecto.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CLAUSULA DECIMA PRIMERA
CESION

El Administrador no podrá realizar negociaciones para subarrendar el equipo a otras instituciones y ser manejado por estas; sin embargo podrá recomendar y promover convenios con otras organizaciones sin fines de lucro a quienes se les brindaría el servicio según condiciones estipuladas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
VIGENCIA

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción, teniendo su vigencia por un (1) año, pudiendo ser prorrogado por mutuo consentimiento de las partes y de conformidad a las subsistencia de las condiciones que le dieron origen, previa solicitud escrita de **EL ADMINISTRADOR** a la **SAG**, con treinta (30) días antes de su vencimiento, con el conocimiento que si el mismo traspasa a otro periodo de gobierno, este deberá ser sometido a probación del Congreso Nacional, tal como lo establece el Artículo 205 numeral 19) de la Constitución de la República

CLAUSULA DECIMA TERCERA
SUPERVISION

La ejecución del presente Convenio y las obligaciones que asume **EL ADMINISTRADOR**, serán auditadas por la **SAG** a través de la dirección General de Riego y Drenaje (DGRD) y/o el Servicio Nacional de Infraestructura Rural y Riego (SENINFRA), así como por funcionarios de **MCA-HONDURAS**, MCC u otro personal que ellos designen, el enlace designado realizará visitas de supervisión cada tres (3) meses, por lo menos, o cuando lo estime necesario, el supervisor, en cada visita elaborará un informe escrito por la Dirección General de Riego y Drenaje (DGRD) y/o Servicio Nacional de Infraestructura Rural y Riego (SENINFRA), con copia a la **SAG** y a **EL ADMINISTRADOR**, indicando en forma detallada el avance del proyecto y el resultado del manejo de los fondos del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA
RESTITUCION ANTICIPADA

Si en visita de inspección se determina como resultado el incumplimiento por parte de **EL ADMINISTRADOR**, de alguno de los puntos de la Cláusula Séptima de este Convenio de administración, la **SAG** podrá solicitar la rescisión anticipada a este convenio, mediante

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

solicitud por escrito con sesenta (60) días calendario de anticipación a **EL ADMINISTRADOR**, sin perjuicio de su derecho a defensa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA
MODIFICACION

El presente Convenio de administración, podrá ser modificado siempre y cuando existan justificaciones válidas, siguiendo los términos y condiciones establecidas en el documento original, suscrito con **MCA-HONDURAS**, mediante Addendum, el que será solicitado con treinta (30) días de anticipación, mismo que una vez firmado pasara a formar parte integral de este Convenio, el que será enmarcado de acuerdo a las leyes administrativas vigentes

CLAUSULA DECIMA SEXTA
CAUSAS DE RESCISION

El presente convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en las cláusulas objeto del presente convenio.
- c) Por decisión expresa y justificada de común acuerdo entre las partes que pondrá fin a su continuidad.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento, legalmente comprobados.
- e) Por falta de fondos para la operación del equipo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA
RESOLUCION DE CONFLICTOS

En caso de incumplimiento, las partes procederán inicialmente a resolverlos por la vía del diálogo en un período no mayor de treinta (30) días hábiles para dirimir las diferencias. De existir conflictos las partes se someterán al juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán y/o Tribunales de Justicia de la República de Honduras.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA
SINIESTROS

Sin perjuicio de la obligación de adquirir el correspondiente seguro contra daños o destrucción del equipo, en caso de siniestro legalmente demostrado que imposibilite el

funcionamiento del equipo, **EL ADMINISTRADOR**, asumirá los gastos derivados de la aplicación de la póliza (deducible y otros gastos asociados), para efectos de restablecer el buen funcionamiento del equipo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA
ACEPTACION DE CONDICIONES

Leído íntegramente el presente Convenio de Administración por ambas partes y enterados de su contenido y efectos legales, los suscritos debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente en dos (2) ejemplares de contenido idéntico, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiseis días del mes de Febrero del año Dos Mil Dieciséis.



JACOBO ALBERTO PAZ BORDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería
(SAG)





ANGEL DAVID OLIVERA VARELA
Presidente de la Asociación Pro Desarrollo Económico
y Social de Honduras
(APRODESH)